

8.752

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorporase como Último Párrafo del Artículo 45º del Decreto-Ley Nº 3.372/72 del Código Procesal Civil de la provincia de La Rioja, el siguiente:

"ARTÍCULO 45º.-... En todas las actuaciones judiciales en las que el Estado Provincial sea parte, como así también cuando se trate de demandas en contra del Estado, la primera notificación o traslado, deberá efectuarse, sin excepción en el domicilio de la Fiscalía de Estado.".-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 383º del Decreto-Ley Nº 3.372/72, Código Procesal Civil de la provincia de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 383º.- Audiencia: De la demanda interpuesta se hará saber al accionado y al tercero afectado entregándoles una copia de aquella. Simultáneamente, se les otorgará oportunidad para que contesten los hechos invocados en la demanda, derecho en que se funda y propongan pruebas, lo cual se cumplirá por el medio que se considere más idóneo para cada caso. Si fuere por informe, éste deberá ser evacuado en el término de cinco (5) días; si fuere en audiencia, ella se fijará en un término no mayor de diez (10) días. La falta de contestación podrá interpretarse como un asentimiento respecto a los hechos invocados en la demanda, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren por la omisión en contestar los informes requeridos judicialmente (Artículo 241º). Si el Tribunal lo considera necesario, podrán admitirse las pruebas propuestas por el demandado o tercero afectado.".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a tres días del mes de junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.752.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL